

MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PLURALIDAD DE CRITERIOS

Denominación del Contrato: “SERVICIO DE APERTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN PERIODOS VACACIONALES Y DÍAS NO LECTIVOS en la modalidad VACACIONES EN INGLÉS”

1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato es la adjudicación de desarrollo de los servicios de apertura de los centros educativos públicos de Infantil y Primaria y del CEIPSO Príncipe Don Felipe, los días no lectivos marcados por el calendario oficial de la Comunidad de Madrid, así como otros que el Ayuntamiento considere oportuno, como pudieran ser las fiestas patronales, etc., bajo la modalidad de vacaciones en inglés.

Estos servicios van dirigidos a posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los menores escolarizados en las etapas de Infantil (segundo ciclo) y Primaria del Municipio cuyas familias están empadronadas y/o trabajan en el municipio. Tratando de complementar la formación integral mediante alternativas de educación en valores y ocio saludable de aquellos contenidos curriculares que desarrollan en las aulas en las jornadas lectivas.

Código/s CPV: 55243000-5 (Servicios de colonias de vacaciones para niños).

División en lotes: NO

Justificación de la **no** división en lotes del contrato: Por la particularidad del servicio y el volumen de usuarios susceptibles de ser atendidos y puesto que el contenido de la actividad es bastante homogénea, no se considera la división en lotes por las dificultades que en la coordinación que pudiera conllevar.

Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Para el caso en que venga impuesta por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): SI. El **Anexo VII** al pliego, incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Cubrir el servicio de las actividades de la modalidad Vacaciones en Inglés para el periodo previsto como plazo de ejecución, siendo:

- Las vacaciones en inglés (excluyendo fin de semana y festivos):
- .- Campamento de Navidad
- .- De Semana Santa
- .- De verano:

Del 1 al 31 de julio, ambos inclusive

Del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive

· Junio no lectivo y Septiembre no lectivo

· Días no lectivos que se indiquen en calendario escolar de la Comunidad de Madrid.

· Días festivos del municipio de Boadilla del Monte (San Babilés y Virgen del Rosario)

· Las vacaciones y días no lectivos se realizarán en los periodos indicados en la Orden anual de la Comunidad de Madrid en la que se establece el calendario escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid.

- La Concejalía de Educación se reserva la determinación de los centros donde se llevará a cabo la actividad, el número de días de apertura y el número de plazas ofertadas. Estableciendo como mínimo necesario para el desarrollo de la actividad 10 menores.

En cuanto al horario de los servicios:

- Horarios del servicio a diario (salvo días de junio y días de septiembre):

i. De 7:30 a 9:00 horas. Primeros del Campamento.

ii. De 9:00 a 13:30 horas. Actividades

iii. De 13:30 a 15:00 horas. Comedor

iv. De 15:00 a 16:30 horas. Actividades

v. De 16:30 a 18:00 horas. Ampliación de horario. (Esta franja horaria no se realizará en agosto)

- Horarios en Días de junio y Días de septiembre:

i. De 7:30 a 9:00 horas. Primeros del Campamento. En el centro educativo

ii. De 9:00 a 16:30 horas. Actividades, Comedor y Actividades. Fuera del centro educativo

iii. De 16:30 a 18:00 horas. Ampliación de horario. Actividades. En el centro educativo.

- A efectos informativos, los periodos de apertura y número aproximado de plazas (con los datos recogidos en el 2018), fueron los siguientes:

i. Campamento de Navidad: **150**

ii. De Semana Santa, **:279**

iii. Junio no lectivo, **123**

iv. De verano, del 1 al 31 de julio: **674**

v. De verano, del 1 al 31 de agosto: **232**

vi. Septiembre no lectivo, **120**

vii. Días no lectivos: **194**

viii. Días festivos locales. **103**

Servicio de Desayunos/ Comedor y Merienda

Para atender los desayunos y comidas los días que corresponda la empresa adjudicataria deberá **subcontratar a una empresa que cumpla la legislación vigente y los estándares de calidad exigidos y mantenga la cadena de frío/calor.**

i. Los monitores del campamento no servirán la comida ni atenderán íntegramente el momento de comedor (para ello está la contrata de comedor).

ii. Cada monitor comerá con su grupo de niños para velar por el buen comportamiento y la armonía del grupo.

iii. Se impartirán unas mínimas normas de comedor.

iv. Las cocinas no se pueden utilizar, no así el comedor y sus instalaciones. El servicio debe ser de catering, pero no comida fría.

v. El comedor deberá quedar limpio tras su uso.

Insuficiencia de medios propios: Para el desarrollo del objeto del servicio se precisan monitores titulados en ocio y tiempo libre, así como al menos un coordinador con experiencia en servicios de ocio y tiempo libre con menores, así como un diplomado/graduado universitario en enfermería y personal necesario para gestionar el servicio de desayunos y comedor. Actualmente el Ayuntamiento de Boadilla del Monte no contempla en su plantilla puestos de trabajo con descripciones que se asemejen y pudieran dar cobertura al servicio, por ese motivo se hace indispensable la licitación de este servicio.

Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.
Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42
Boadilla del Monte (Madrid) 28660

Oficina contable: .LA 0011531
Órgano gestor: L01280225
Unidad tramitadora: GE0014591

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.
Concejalía de Educación.

4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado máximo del contrato:

661.800 € (Teniendo en cuenta la duración inicial y posibles prórrogas, así como la aportación máxima anual y la de los padres).

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Aportación máxima de familias: (El número máximo de plazas tenidas en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, es de 2.000 plazas anuales)

* La aportación de los padres se prevé con IVA.

2000 niños X 18,06 € (máximo diario) = 36.120€ x 5 días (media por estancia)=180.600 €

Aportación máxima anual del Ayuntamiento

40.000 € IVA excluido

HASH DEL CERTIFICADO:
BE37C8E5FD291D2C15B0439C937D5241B74F8
7D9979194DD07A7DD161068659FEA88986A704D

HORA DE FIRMA:
13/20/2019
13:21:53

FECHA Y
2/10/2019
2/10/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACION
E.P. CONCEJALÍA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P. MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
IVAN MIGUEL ESPUELAS
MARIA ANGELES MARTINEZ SAGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC270C4D450287DA64BBC

El precio del contrato se descompone de la siguiente manera:

El adjudicatario percibirá:

A) De una parte, la cantidad máxima anual de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.-€) + IVA, siendo susceptible dicha cantidad de ser mejorada a la baja.

B) De otra parte, se percibirá una cantidad fija, cuyo cálculo será por actividad y dependerá del número de participantes y de acuerdo con el horario escogido por el participante.

Sobre las cantidades reflejadas no se ofertará baja.

Los precios por participante serán los siguientes, de acuerdo con los horarios escogidos:

HORARIO	ACTIVIDAD	PRECIO
7.30 A 9.00 HORAS	Primeros del campamento	3 euros (IVA incluido)
9.00 A 13.30 HORAS	Actividad sin comedor	5,18 euros (IVA incluido)
13.30 A 15 HORAS	Comedor	4,88 euros (IVA incluido)
15.00 A 16.30 HORAS	Actividades	3 euros (IVA incluido)
16.30 A 18.00 HORAS	Ampliación de horario	2 euros (IVA incluido)

Precio Día Completo: 18,06 euros (IVA incluido)

El precio para el segundo hermano inscrito tendrá un descuento de un 10% y para el tercer hermano y siguientes inscritos tendrá un descuento del 50%.

El menor inscrito con NEES se le aplicará un 50% que asumirá el Ayuntamiento.

La estimación máxima de participantes se ha determinado en 2.000 niños /año.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

Tipo de presupuesto:

Presupuesto anual (IVA excluido): 40.000,00 euros

IVA: 4.000 euros (Tipo/s: 10 %)

Presupuesto base de licitación: 44.000 euros anuales, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en: (art. 100 LCSP).

- Costes de personal:	33.613,44 €
- Gastos Generales y beneficio Industrial: 19%	6.386,56 €

Cofinanciación: Sí Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 19,59%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 44.000 euros

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2019	112.300,00 euros (aproximado, a ajustar con importe y fecha de adjudicación)
2020	224.600,00 euros
2021	224.600,00 euros
2022	112.300,00 euros (aproximado, a ajustar con importe y fecha de adjudicación)

Anualidad corriente:

Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
320	22722	112.300,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto: Se fija a tanto alzado y por precios unitarios.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: NO.

7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

- Se realizarán pagos parciales previa realización de las actividades programadas en los días no lectivos y periodos vacacionales, teniendo derecho a percibir el importe correspondiente al trabajo efectivamente prestado, con arreglo al precio de adjudicación, en función del número de participantes y del horario escogido y en la forma que se determina en el pliego de condiciones técnicas.
- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución (art. 29 LCSP):

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar a partir de la fecha de inicio del servicio.

La fecha prevista para el inicio del servicio es el 1 de julio de 2019, dado que el contrato vigente en la actualidad "SERVICIOS INCLUIDOS EN LA MODALIDAD VACACIONES EN INGLÉS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PUBLICOS DE PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE BOADILLA DEL MONTE (EC/ 11/16)", vence el día 30 de junio del 2019. En caso de que el presente procedimiento no se haya podido formalizar antes de dicha fecha el plazo de duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Procede la prórroga del contrato: SI.

Caso de que haya prórroga:

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por un período de UN AÑO hasta un máximo de TRES AÑOS (periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento del período prevista.

El acuerdo de prórroga o no prórroga, se adoptará por el órgano competente, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

Recepciones parciales: SI

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Diferentes centros educativos públicos del municipio y emplazamientos al aire libre, de ocio, instalaciones deportivas, culturales, etc.... de interés que se consideren para el mejor desarrollo de la programación de actividades.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

Se deberá presentar por cada actividad tanto la cartelería como una programación ajustada a las necesidades expresadas en la naturaleza del servicio.

Momento de presentación: Antes del inicio de cada campamento, de acuerdo con las indicaciones de la Concejalía. Deberá respetar lo siguiente:

- Apertura del Centro o de los centros desde las 7.30 de la mañana.
- Repartir y ayudar, dependiendo de la edad, tanto en el desayuno como en la comida a tenor de los criterios y normativas vigentes en cuanto a condiciones de higiene, alimentación y nutrición. Tanto el desayuno como la comida correrán a cargo de la empresa adjudicataria que lo realizará o bien por sus propios medios, servicio de catering o negociaciones con el servicio de comidas propio del centro educativo (dependiente de la Comunidad de Madrid).
- Desarrollo de actividades lúdicas y de aprendizaje.
- Oferta de espacios para el juego y entretenimiento respetando y adecuándose a la edad evolutiva de los menores y fomentando la autonomía de los mismos.
- Integrar en el servicio al alumnado con necesidades de educativas si hubiera.
- Fomentar la inmersión lingüística de habla inglesa mediante una programación adecuada.

HASH DEL CERTIFICADO:
BE37C9EF5FD291D2C15B0439C937DB241B74F8
759979194DD07AFDD161068539FEA8896A704D

HORA DE FIRMA:
13:20:03
13/21/2019

FECHA Y
21/02/2019
21/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACION
E.P. CONCEJALÍA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P. MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
IVAN MIGUEL ESPUELAS
MARIA ANGELES MARTINEZ SAGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC270C4D450287DA64BBC

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP) :

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **solvencia económica y financiera**, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su **técnica o profesional**, mediante el siguiente medio:

Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un

sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, TRES certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

Se podrá igualmente acreditar **la solvencia económica y financiera y técnica o profesional** aportando certificación acreditativa de poseer la siguiente clasificación (conforme al art. 77.1 b) de la LCSP), debiendo acompañarse a la misma declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2

En caso de empresas de nueva creación (aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años), la solvencia técnica se acreditará mediante los siguientes medios (art. 90.4 de la LCSP):

- b) Personal técnico participante en el contrato.
- e) Titulación oficial exigida para el desempeño de actividad objeto del contrato.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico compuesto por:

- Un coordinador responsable de la actividad, que deberá estar en posesión de la titulación de Monitor de Tiempo Libre, dominar español e inglés y tener experiencia en actividad similar.

- Un monitor de tiempo libre titulado por cada 12 participantes. Exceptuando para los menores de necesidades educativas especiales o de integración que así lo requieran en cuyo caso el ratio será de 1/1.

Los monitores deberán poseer el título de monitor de tiempo libre, manipulación de alimentos y ser bilingües o tener el titulación correspondiente para impartir actividades en inglés.

Con el fin de fomentar la plena inclusión de menores con necesidades educativas especiales o alumnos de integración, se deberá aportar el apoyo de un profesional cualificado.

A efectos informativos los datos del 2018 se han estimado en aproximadamente 2.000 menores y en relación al ratio de monitor por menor NEES han sido 69 plazas, desglosados como sigue:

En los 8 días no lectivos ha habido 18 plazas de NEES, una media de 2,25 plazas cada día, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo:

En navidad 2018: 3
Semana Santa: 3
Verano:
Junio:2

Julio: 6/4/4/4/2
Agosto: 2/3/4/4/5
Septiembre: 5

En total en verano han sido 45, la media semana son 3,75 plazas de NEES.

- Un diplomado/a graduado/a en Enfermería.

La adjudicataria será responsable de que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con certificado de penales donde no se encuentren incurso en delitos de naturaleza sexual.

En el caso que durante la duración del servicio y por causa justificada estas personas no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos, y previa aceptación por parte del Ayuntamiento.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO.

Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido, sus titulaciones y experiencia mínima se ha determinado atendiendo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):

Procede: NO

14.- Garantía provisional. (art. 106 LCSP):

Procede: NO

15.- Garantía definitiva (arts.107 y 108 LCSP):

Procede: Sí
Importe: 22.060 €

Constitución mediante retención en el precio:
Procede: NO.

16.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: Sí

a) Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 4.412 €.

b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

El adjudicatario está obligado a contratar una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por un importe de cuantía igual o superior al importe anual de este pliego, para cubrir las responsabilidades que pudiera derivarse de la ejecución del contrato. Cada año deberá justificarse la vigencia de dicha póliza en el Ayuntamiento.

Por la naturaleza del servicio y si así estuviera recogido en la legislación vigente, el adjudicatario deberá incluir aquellos seguros pertinentes con el fin de dar cobertura a accidentes que puedan surgir con los menores en el desarrollo de las actividades.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.

18.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro contendrá la "Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes", y finalmente el tercero recogerá "la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes" en el que se incluirá la oferta económica conforme al modelo del Anexo II .

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

19.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

Pluralidad de criterios de adjudicación:

CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 45 puntos)

Mejor oferta técnica: Se evaluará con un máximo de 45 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

CRITERIO 1. MEJOR PROYECTO PRESENTADO (HASTA 45 PUNTOS)

Se valorará el mejor proyecto presentado en cuanto al enfoque de prestación del servicio teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

- **Mejora de la Convivencia Escolar:** Programas y actividades que contengan

aprendizajes relacionados con la adquisición de habilidades y competencias en inteligencia múltiples, resolución de conflictos, aprendizaje cooperativo, identificación y manejo de emociones, etc. (Hasta un máximo de 15 puntos)

- **Expresión artística:** Actividades como cuentacuentos, teatros, talleres etc. así como elaboración de manualidades originales y diversas donde se trabajen diferentes técnicas plásticas. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- **Inclusión de menores con necesidades educativas especiales.** (Hasta un máximo de 10 puntos)
- **Hábitos saludables:** Actividades relacionadas con el deporte y la adquisición de hábitos saludables. (Hasta un máximo de 5 puntos)
- **Actividades relacionadas con la mejora del medio ambiente** aplicando principios de reciclaje y sostenibilidad tanto de materiales como de las instalaciones. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtenerse una puntuación de al menos 22,5 puntos, de los puntos máximos previstos en este epígrafe.

Los licitadores que no obtengan esa puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 55 puntos)

Valoración de la proposición económica: Se evaluará con un máximo de 55 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mejor oferta realice respecto del precio tipo de licitación anual, con cero puntos a la oferta tipo anual, y el resto proporcionalmente en el intervalo.

Tipo máximo licitación - Oferta empresa X

Puntuación empresa X = ----- x Puntuación máxima

Tipo máximo licitación - Mejor oferta

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas

HASH DEL CERTIFICADO:
B837C8E5FD291D21C19D439C837D5241B74F8
759979194DD07AFDD1610685397E8A8986A704D

HORA DE FIRMA:
13:20:03
13/21/2019

FECHA Y
21/02/2019
21/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACIÓN
E.P. CONCEJAL/A DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
NANAMIGUEL ESPUELAS
MARIA ANGELES MARTINEZ SAGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoaboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC270C4D450287DA64BBC



proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: NO

20.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

21.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI.

Se deberá presentar una Memoria con los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos. (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: NO.

24.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP) :

- De tipo medioambiental: No.
- De tipo social: SI

La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.

- Relacionadas con la innovación: NO.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)

Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SÍ, a excepción del servicio de comedor y DUE.

26.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: SI, en los servicios de comedor y diplomado/a o graduado/a en enfermería

Límite:40%

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

27.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: NO.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de

la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

29.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

30.- Penalidades (arts. 192 a195 LCSP).

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

b.3) Por incumplimiento en cuanto a las prestaciones ofertadas que han sido criterio de adjudicación: 5 % del importe de adjudicación.

b.4) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días en los términos de la Cláusula 30 del pliego de cláusulas económico administrativas particulares:

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

c) Por incumplimiento de compromiso de ejecución de prestaciones definidas en el objeto del contrato:

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 LCSP:

HASH DEL CERTIFICADO:
B637C7E9F5FD291D2C15D439C837D5241B74F8
758919184DD07AFDD161068539FEA8886A704D

HORA DE FIRMA:
13/20/2019
13:21:33

FECHA Y
21/02/2019
21/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACIÓN
E.P. CONCEJAL/A DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
MARIA ANGELES MARTINEZ SAGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C270C4D450287DA64BBC



Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

e) Por incumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 5% sobre la facturación.

f) Por subcontratación: Procede: SI

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP):

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 3% sobre la facturación.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

- Sobre el importe subcontratado por el incumplimiento de los requerimientos de documentación
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo

Procede: Sí. Por incumplimiento se podrá aplicar hasta un máximo del 3% sobre la facturación.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

31.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

El compromiso de medios personales se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las

HASH DEL CERTIFICADO:
BE37C9EF5FD291D2C15D439C837D5241574F8
759979194DD07AFDD1610685397E8A8986A704D

HORA DE FIRMA:
13:20:03
13/21/19

FECHA Y
27/02/2019
27/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACION
E.P. CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P.MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
VANIA MIGUEL ESPUELAS
MARIA ANGELES MARTINEZ SAGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC270C4D450287DA64BBC

determinadas en la LCSP.

32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP)

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que coincide con la ejecución del servicio, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

33.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

Procede: SI

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jZznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQQAJLfy/

En Boadilla del Monte,

Técnico de Educación y Familia
Fdo. digitalmente: Ivana Miguel Espuelas

Conforme: Concejal de de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura

Fdo. digitalmente: María de los Ángeles Martínez Saco

HASH DEL CERTIFICADO:
BE377C8E5FD291D2C19D439C837D5241B74F8
7B9919194DD07AFDD1610665397E8A8986A704D

HORA DE FIRMA:
13:20:03
13:21:33

FECHA Y
2/02/2019
2/02/2019

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO EDUCACION
E.P. CONCEJALA DELEGADA EDUCACION, CULTURA, FAMILIA, P. MAYORES, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
IVANA MIGUEL ESPUELAS
MARIA ANGELES MARTINEZ SACO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601D0C270C4D450287DA64BBC